- **Nuestra convivencia está fundamentada en los principios de confianza y respeto recíprocos.**
- **Nos reconocemos y aceptamos como iguales, personas diversas con roles y papeles diferentes, que determinan responsabilidades y obligaciones propias de las edades y cargos. Buscamos un objetivo común: el mejor desarrollo de los niños, niñas y jóvenes.**
- **Consideramos que las buenas maneras, la cordialidad y la amabilidad son parte esencial de nuestra convivencia en el Colegio.**
- **Pensamos que el cuidado del entorno, la planta física, los materiales de trabajo, los útiles escolares y los objetos privados merecen todo el respeto por parte de todos los miembros de la comunidad.**
- **Consideramos que los conflictos deben ser solucionados de manera pacífica por medio del diálogo y la reparación. Es importante entender que somos compañeros y, como tales, merecemos respeto y consideración. No necesariamente tenemos que ser amigos.**
- **Pensamos que la construcción y el cumplimiento de acuerdos y normas son esenciales para el ejercicio de la convivencia.**
- **Consideramos que todos los adultos (maestros, padres de familia, personas de servicios generales, administración, conductores y monitoras) tenemos la obligación y el deber de evitar por todos los medios posibles que, por cualquier acción u omisión, se ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y jóvenes.**
- **Pensamos que el cuidado de uno mismo y del otro es fundamental para el desarrollo personal y para la vida en comunidad.**

El **Colegio Unidad Pedagógica** se compromete con todos los miembros de la comunidad educativa y ante las autoridades de la República a disponer de todos sus recursos humanos y materiales al servicio del desarrollo del Proyecto Político Educativo Institucional (PPEI). Igualmente, sustenta su trabajo en los principios pedagógicos y académicos de la Pedagogía-Escuela Activa, con énfasis en los planteamientos de la Escuela Moderna (Celestín Freinet).
De acuerdo a lo anterior, el **Colegio** buscará contratar profesionales de alto nivel académico, social y cultural con el fin de garantizar un trabajo adecuado con los estudiantes. Así mismo, se desarrollarán todas las actividades de capacitación que permitan mejorar su formación.

Los maestros se constituyen como parte esencial en el desarrollo e implementación del PPEI y por ello adquieren compromisos académicos y sociales fundamentales. La Rectoría y la Dirección Académica trabajarán directamente, de manera individual y colectiva, con todos los maestros y maestras, y acompañarán permanentemente el trabajo que se adelante con los estudiantes. Las discrepancias en este aspecto se solucionarán

sobre la base de la argumentación teórica y la confrontación con el trabajo cotidiano. Este seguimiento y diálogo continuo establecerá elementos que permitan la continuidad de la vinculación al **Colegio**. Por razones éticas, algunos conflictos que se presenten en este aspecto serán tratados de manera individual. En caso especial se discutirá ante la Sala General de Maestros y Maestras. Sin embargo, las decisiones al respecto corresponden a la Rectoría y a la Dirección Académica.

Las bases legales de la contratación con maestros, maestras y funcionarios administrativos y de servicios generales serán el punto de partida mínimo en las relaciones contractuales. Los contratos son de carácter individual y se deberá cumplir el horario convenido. Cuando se presente algún tipo de conflicto, se recurrirá al diálogo y la discusión con el fin de solucionarlo de la mejor manera posible para las dos partes.
Los estudiantes gozan de todos los derechos y deben cumplir con todos los deberes que emanan de su condición de personas menores. Recibirán todas las consideraciones que requiere y exige su nivel de desarrollo. Son partícipes de su proceso de formación y educación. Pueden y deben participar en todas las actividades que se desarrollen en el **Colegio** y para ello contarán con todo el respaldo del Consejo Directivo, las Direcciones Académica y Administrativa y la Sala General de Maestros y Maestras.

Consideramos que cada caso debe ser revisado de forma particular y específica, por tal razón, no existe un código de conductas punibles con sus respectivas sanciones. Cuando se presenten conflictos entre los estudiantes o de estos con el resto de los miembros de la comunidad educativa contarán con el arbitraje de un maestro o maestra; cabe señalar que si lo consideran necesario, algún otro estudiante podrá actuar como mediador. Igualmente, si la situación lo amerita, el caso será abordado por el comité de convivencia que tomará las decisiones pertinentes.

Los Padres de Familia tienen el derecho y el deber de estar atentos al proceso de desarrollo de sus hijos e hijas. Tienen la posibilidad de asistir al **Colegio** para apoyar el trabajo cotidiano que realizamos, previo acuerdo con los maestros. Por razones obvias, deberán pedir una cita cuando necesiten preguntar o aclarar alguna situación sobre su hijo o hija.
Pueden y deben, expresar su desacuerdo en relación con informes, trabajos o situaciones cotidianas en el **Colegio** a través de un conducto regular que empieza con el Maestro o Maestra, Coordinación Académica, Rectoría, Consejo Académico y termina en el Consejo Directivo. Esperamos que las contradicciones se diriman primero en el **Colegio** y luego por fuera.

Teniendo en cuenta la Ley General de Educación, las situaciones relacionadas con costos educativos y con el funcionamiento general

deberán ser tratados con la Rectoría, la Administración y el Consejo Directivo.

El **Colegio** considera que, dentro de nuestro planteamiento desarrollado en el PPEI, el proceso de formación integral de nuestros estudiantes se inicia desde el momento en que abordan las busetas para dirigirse a nuestra sede hasta que, una vez terminada la jornada, llegan a sus casas. En términos generales, el horario comienza hacia las 6:45 a.m. y termina hacia las 5:00 p.m. Recorrer la ciudad con compañeros de diversas edades contribuye con su formación como ciudadanos.

ANEXO I
PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Anexo al Manual de Convivencia a partir de la implementación de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

La formación de ciudadanos libres como fundamento filosófico de la Unidad Pedagógica ha orientado el diseño y establecimiento de espacios, dinámicas de relación y rutinas en torno a la convivencia y construcción de comunidad. De esta manera la planta física, la disposición en los salones, las áreas de juego, los espacios libres, así como los horarios de trabajo, están pensados para favorecer la convivencia. El Colegio, como territorio de paz, es un espacio para la consolidación de diversos territorios de paz. Así mismo, se propician espacios para que los estudiantes organicen y desarrollen, de manera autónoma, actividades encaminadas a fortalecerlos, para que se apropien de su rol como ciudadanos participativos, capaces de establecer vínculos que propendan por una convivencia respetuosa y armónica. Todas estas condiciones se apoyan además en rutinas de diálogo y consenso en las diversas actividades escolares, que nos permiten asumir los conflictos, dudas y dificultades como oportunidades de desarrollo, frente a las que podemos responder pedagógicamente. Esto hace que estemos constantemente revisando y trabajando sobre nuestras relaciones. Los conflictos son trabajados en las clases, donde la participación de los estudiantes es fundamental para el aprendizaje. El Colegio genera además otro tipo de actividades tales como conferencias, talleres, salidas pedagógicas, jornadas de convivencia fuera del Colegio, eventos culturales y deportivos, cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo de relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad.

MARCOS REFERENCIALES

Ética del cuidado

Cuidar es, por tanto, mantener la vida asegurando la satisfacción de un conjunto de necesidades indispensables para la vida, pero que son diversas en su manifestación"
Zbigniew Bankowski (1989)

Uno de los pilares sobre los cuales fundamentamos nuestros acuerdos de convivencia, junto con el enfoque de derechos, es la ética del cuidado, desde la cual concebimos el entorno como una red relacional de la que hacemos parte y nos reconocemos. Desde este principio, el cuidado tiene que ver con la responsabilidad y disposición que se tiene sobre sí mismo, sobre el otro y sobre el entorno, creando ambientes protectores y seguros para todas las personas que hacen parte de la comunidad.

Enfoque de Derechos

Desde este enfoque explicitamos en nuestras prácticas educativas y en nuestros principios pedagógicos la importancia de velar por el ejercicio y respeto de los DDHH propios y ajenos, así como la de garantizar las condiciones para una vida digna dentro del contexto escolar. Vale la pena resaltar que por dignidad entendemos la posibilidad de construir un proyecto de vida, tener los medios materiales para hacerlo posible y que existan las plataformas sociales y culturales donde desplegarlo. El colegio, entonces, moviliza actitudes y competencias con el fin de formar sujetos activos de derechos que sean conscientes de que sus acciones individuales repercuten en los ámbitos colectivos.

ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

Dado el vínculo que existe entre los niños, niñas y jóvenes con los adultos de la comunidad, cualquiera de estos últimos está en condición de recibir información sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De acuerdo con nuestro principio fundamental, donde la convivencia está centrada en

la confianza y el respeto recíprocos, consideramos que la persona que sea informada de cualquier situación que ponga en riesgo la integridad de un estudiante, así como todo aquel que por necesidad conozca o participe en la resolución de un conflicto, debe garantizar el derecho a la confidencialidad de la información, la fuente y la documentación suministrada.

Tomando como base los principios inscritos en el PPEI del Colegio, consideramos que la gran mayoría de los conflictos se pueden y se deben resolver mediante el diálogo, la reflexión y la concertación, entendiendo estas situaciones como elementos generadores de espacios para el desarrollo de la formación ética, política y ciudadana de nuestros niños, niñas y jóvenes. En esa medida, el diálogo es por excelencia el mecanismo restaurativo a través del cual los actores que están implicados en el conflicto encuentran una solución. En este proceso, cuando la situación así lo amerite, podrían participar tanto los maestros como el grupo de compañeros y los padres de familia. Dependiendo del caso y teniendo en cuenta la gravedad de la situación, las consecuencias del conflicto se definirán siguiendo los principios de individualidad y reparación. Aquí, los maestros pondrán en juego el conocimiento que tienen sobre los y las estudiantes y su historia en el Colegio, para determinar las acciones que garanticen la reparación. Las acciones que se tomen buscarán propiciar una reflexión como estrategia para resolver el conflicto, esperando que se produzca un cambio de actitud para mantener un ambiente armónico en la convivencia escolar. Nuestro objetivo es que de ninguna manera se vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes del Colegio.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO

Según el Decreto 1965 de 2013 (capítulo II Artículo 40) las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las rutas de atención integral son una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013) que se enfocan en fortalecer y velar por el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.

En dichas rutas se definen los procesos y protocolos que deben seguir las instituciones educativas y entidades externas para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar de manera integral. La puesta en marcha de las estrategias de prevención y atención, de manera conjunta, fortalecerá la formación de sujetos activos de derechos en el cumplimiento de competencias ciudadanas, promoverá el reconocimiento e inclusión de la comunidad educativa desde la participación e impulsará procesos restaurativos de transformación en las prácticas educativas.

Las rutas de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos para la atención de situaciones que la afectan, se enmarca en los fundamentos y principios pedagógicos que se citan en el P.P.E.I del Colegio Unidad Pedagógica, (el Desarrollo Ético, el Desarrollo del Conocimiento, la Formación para el Trabajo y la Participación), buscando así que los estudiantes se construyan como sujetos críticos, éticos, autónomos y responsables de sus acciones dentro de un colectivo del cual hacen parte activa.

Las consecuencias son contempladas y manejadas en el Colegio Unidad Pedagógica desde un enfoque de derechos, que apunta a la reflexión e interiorización de la responsabilidad de los actos, buscando en últimas una transformación individual y colectiva. Según el caso, las consecuencias pueden ir desde el aviso a la familia para que apoye el proceso de reflexión y busque en conjunto la reparación, hasta la suspensión temporal de la asistencia al Colegio o la matrícula condicional, para situaciones que revisten mayor gravedad.

Cuando se presenten situaciones de conflicto, en primera instancia el estudiante deberá hacer una reflexión por escrito, a la vez que buscará la manera de resolver y reparar la situación. En el caso en que el estudiante

no logre vislumbrar por sí mismo la forma de reparación, el adulto acompañante, mediante el diálogo, dará elementos de reflexión para lograr encontrar las acciones restaurativas pertinentes. Estas estrategias buscan ante todo un cambio de actitud, así como la comprensión e interiorización de los acuerdos establecidos por la comunidad. En el manejo de los casos tipo I, que son conflictos cotidianos, será el mismo estudiante quien de manera directa y mediante el diálogo, busque la forma de resolver la situación de conflicto a la mayor brevedad posible. En este caso no se hará necesario llevar un registro más allá de la reflexión escrita pero sí hacer un acompañamiento para observar que la solución haya sido la acertada. Para los casos de tipo II y III se realizará un registro escrito en donde se describirá la situación de conflicto y se consignarán los compromisos y las estrategias pedagógicas que se usarán para la reparación y se hará un seguimiento para verificar su cumplimiento.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA SITUACIONES DE TIPO I, II Y III

Situaciones Tipo I

1. Reunir a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista.
2. Buscar y establecer, de manera imparcial, la forma más equitativa y justa, encaminada a la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. En los casos que lo ameriten, los estudiantes involucrados en la situación conflictiva deberán hacer una reflexión escrita que , tendrán que llevar a casa para que sus padres conozcan los hechos y apoyen el proceso y compromiso de su hija o hijo.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Situaciones Tipo II (Daño físico o emocional)

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, ya sea a través de la enfermería del

colegio, la oficina de orientación escolar, o mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. Orientación escolar reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital.

Tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, ya sea a través de la enfermería del colegio, la oficina de orientación escolar, o mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar lo más pronto posible a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El Orientador Escolar o el Rector pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

7. Orientación escolar reportará la información del caso al aplicativo del Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación Distrital.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Las siguientes rutas de atención, para situaciones específicas, siguen los lineamientos establecidos por el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de la Secretaría de Educación Distrital. Versión 5.0 – 2022.

Agresión escolar

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante (MEN, 2013, artículo 39). La agresión escolar puede ser:

Física: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Verbal: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Gestual: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Relacional: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Electrónica: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).

Acoso escolar

Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También

puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, artículo 2°).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

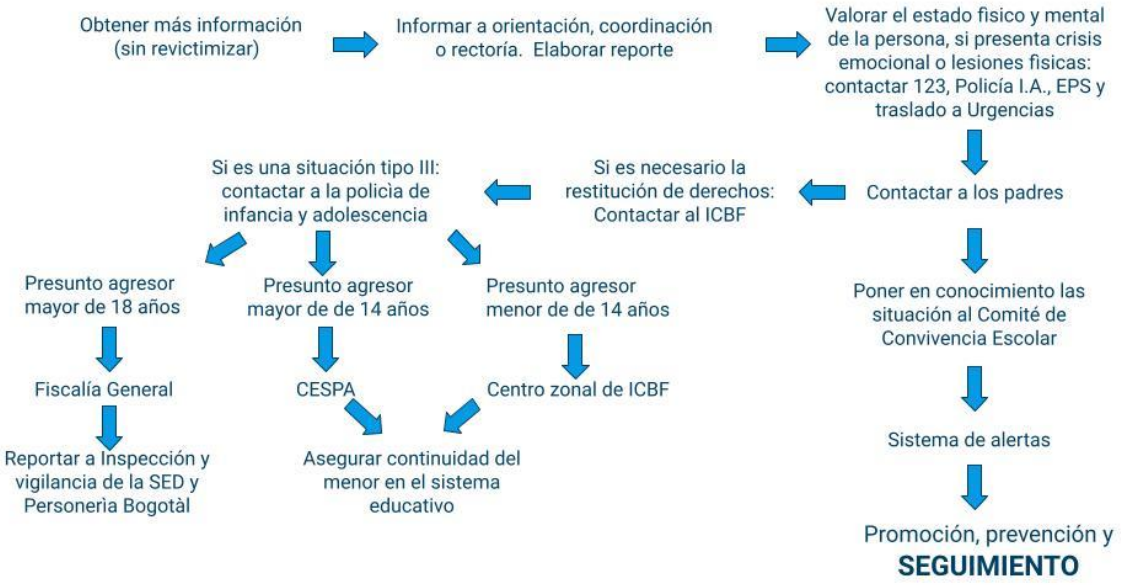

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

"Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (CRC, 2007).

Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia

sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir o de rehusarse. La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000.

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas médicamente o sustancias

usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)".

El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Su objetivo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable. Desde este protocolo se reconocen los derechos de protección de los niños, niñas y
adolescentes que establece el artículo 20 del Código de Infancia y Adolescencia, especialmente su protección contra "el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas". Es por ello que situaciones en las que se expongan consideraciones que acepten el uso de dosis mínima en NNA, no aplican, toda vez que se constituye una vulneración de sus derechos.

Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución, venta o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe reportar a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; y si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

De acuerdo con lo establecido por el Comité de Convivencia Escolar, el porte o consumo de sustancias psicoactivas en el colegio o en cualquier actividad escolar, conllevará la primera vez a la suscripción de un compromiso de no repetición por parte del estudiante. Si dicho compromiso no se cumple, el estudiante tendrá una matrícula condicional. Si se presenta un tercer episodio, se procederá a cancelar la matrícula del estudiante. Para cada caso se revisarán agravantes y atenuantes, a partir de los cuales se podrá modificar la consecuencia.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

La conducta suicida es una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se presenta de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento significativo generando riesgo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado (Cañón Buitrago SC. Citado en la Encuesta Nacional de Salud Mental – ENSM, 2015). La conducta suicida se divide en:

La ideación suicida: Se denomina, en sentido general, al conjunto de pensamientos que expresan un deseo o intencionalidad de morir u otras vivencias psicológicas suicidas, tal como la fantasía o prefiguración de la propia muerte. Se refiere al "paso anterior a la actuación por lo tanto se estructura la idea y puede que no se manifieste o que se haga a través de amenazas, verbales o escritas".

Amenaza suicida: Expresiones verbales o escritas del deseo de matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) a personas estrechamente vinculadas con el sujeto que realiza la amenaza, y esta se acompaña de una situación de crisis. Además del deseo de morir implica la elaboración de un plan para realizar el acto suicida, identificando métodos, lugares, momentos, la consecución de insumos para hacerlo, elaborar notas o mensajes de despedida. Implica un alto riesgo de pasar al intento.

Intento suicida: conducta potencialmente lesiva auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de provocarse la muerte. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método, acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio.

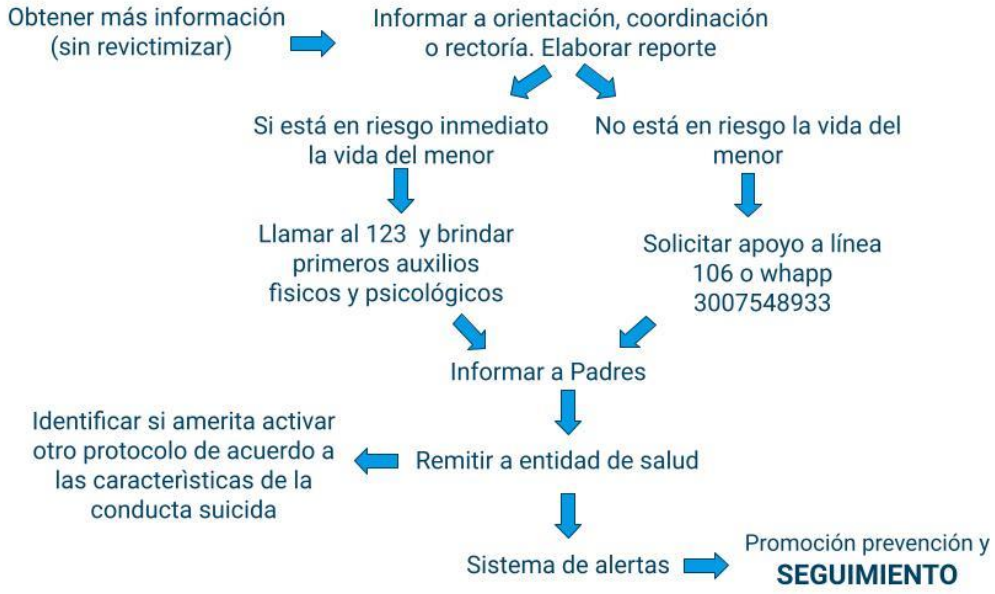

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (…) "protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal"; "formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus
derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía"; "Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento"; "proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene"; "incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás

servicios médicos"; "asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo"; y "brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés" (CRC, 2006, artículo 39).

Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, cuidadores o quienes ejercen la patria potestad de los NNA, se configuran en una clara situación de amenaza y vulneración de sus derechos que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden a incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores. El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel, intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese cónyuge o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos

adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad familiar (CRC, 1996).

Puede ocurrir fuera o dentro del domicilio familiar. Las manifestaciones de violencia pueden ser físicas, psicológicas, verbales y/o económicas, y pueden afectar a cada uno de los miembros: pareja, hijos, adultos u otros miembros que convivan o se relacionen con la familia (Consejo Distrital Atención a Víctimas, 2011).

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar es nombrado por el Consejo Directivo y estará conformado por el Rector, Personero Estudiantil, Orientación Escolar, Coordinaciones Académicas, Presidente del Consejo de Padres, Presidente del Consejo Estudiantil, un Docente y un fundador de la Institución.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 (Cap. III Art. 22), el Comité de Convivencia Escolar está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el

ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Para sesionar debe haber un quórum de por lo menos 5 integrantes. Conflictos de interés e impedimentos: No podrán hacer parte del Comité de Convivencia dos personas que tengan entre ellas una relación sentimental o familiar. Cuando en una situación tratada por el Comité de Convivencia haya algún miembro que presente conflicto de interés, por ejemplo en el caso en que tenga un vínculo familiar y/o afectivo con alguno de los involucrados en el conflicto o que el implicado haga parte del Comité, por principio ético esta persona deberá abstenerse de participar de la deliberación. De cada reunión del comité deberá hacerse un acta.

ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN

El hecho de que toda la comunidad sea partícipe de la construcción del Manual de Convivencia, garantiza la divulgación y apropiación del mismo. Igualmente se tratará en las asambleas generales de padres de familia. Se organizarán actividades con los estudiantes para socializar y dar a conocer su contenido. En el caso de padres, madres de familia y acudientes de estudiantes nuevos, se les entregará una copia del Manual de Convivencia al momento de la matrícula. Dichos documentos estarán permanentemente a disposición para ser consultados en la página web del Colegio.